

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

**ANEXO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
HABILITANTES PARA EL MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR “VEHÍCULOS PESADOS” LOTE 2**

LOTE	ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE																																				
2	1	SERVICIOS El contratista prestará servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos designados, previa autorización del supervisor del contrato.																																						
2	1.1	El contratista se obliga a realizar el concepto técnico de los vehículos requeridos por el supervisor del contrato. Dicha labor no generará costos adicionales y será coordinada previamente con la supervisión.																																						
2	1.2	El contratista garantizará que no superará los tiempos establecidos en el ítem 5, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.																																						
2	1.3	El contratista designará a un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de verificar que los trabajos y las preliquidaciones realizados cumplan con los requerimientos realizados por la entidad contratante, así mismo deberá entregar el vehículo al funcionario designado por el supervisor, al cual le mostrará y explicará el mantenimiento realizado.																																						
2	2	MANTENIMIENTO Una vez solicitado el servicio por el supervisor, por medio de orden de trabajo generada a través del Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor (SIEGA), el contratista garantizará una atención inmediata, precisa y eficaz. La prestación se realizará de lunes a sábado en el taller autorizado por el contratista en la ciudad de Bogotá D.C, cumpliendo con la normativa laboral vigente.																																						
2	2.1	El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato, sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos, para lo cual el oferente deberá contar con las herramientas y personal con el fin de intervenir las siguientes marcas así <table><tr><th>MARCA</th><th>CLASE</th><th>LINEA</th><th>CANT VEHÍCULOS</th></tr><tr><td rowspan="2">HYUNDAI</td><td>BUSETA</td><td>COUNTY</td><td>1</td></tr><tr><td>PANEL</td><td>H1501D H1</td><td>5</td></tr><tr><td rowspan="2">CHEVROLET</td><td>CAMION ESTACAS</td><td>NPR</td><td>4</td></tr><tr><td>BUSETA</td><td>NPR</td><td>1</td></tr><tr><td rowspan="2">NISSAN</td><td>MICROBUS</td><td>URVAN</td><td>2</td></tr><tr><td>MICROBUS</td><td>MASTER</td><td>6</td></tr><tr><td rowspan="2">RENAULT</td><td>PANEL</td><td>TRAFIC</td><td>1</td></tr><tr><td>MICROBUS</td><td>CRAFTER 50</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>21</td></tr></table>	MARCA	CLASE	LINEA	CANT VEHÍCULOS	HYUNDAI	BUSETA	COUNTY	1	PANEL	H1501D H1	5	CHEVROLET	CAMION ESTACAS	NPR	4	BUSETA	NPR	1	NISSAN	MICROBUS	URVAN	2	MICROBUS	MASTER	6	RENAULT	PANEL	TRAFIC	1	MICROBUS	CRAFTER 50	1	TOTAL			21		
MARCA	CLASE	LINEA	CANT VEHÍCULOS																																					
HYUNDAI	BUSETA	COUNTY	1																																					
	PANEL	H1501D H1	5																																					
CHEVROLET	CAMION ESTACAS	NPR	4																																					
	BUSETA	NPR	1																																					
NISSAN	MICROBUS	URVAN	2																																					
	MICROBUS	MASTER	6																																					
RENAULT	PANEL	TRAFIC	1																																					
	MICROBUS	CRAFTER 50	1																																					
TOTAL			21																																					
2	2.2	El contratista, al inicio de la ejecución del presente contrato, deberá presentar una comunicación escrita relacionando el o los talleres destinados a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, los cuales fueron presentados por los oferentes en el marco de la capacidad operativa exigida, la cual debe incluir la siguiente información: Razón social Dirección exacta del establecimiento Número telefónico de contacto El tiempo máximo para un concepto o diagnóstico no deberá superar dos días hábiles a partir de la entrada al taller de los vehículos.																																						
2	2.3	El contratista deberá disponer de una línea telefónica de atención permanente para cuando se requieran los servicios de grúa dentro del área urbana de la ciudad de Bogotá, el tiempo mínimo de respuesta no podrá ser superior a (2) dos horas desde el momento que sea notificado y solicitado el servicio, de lunes a sábado entre las 07:00 y las 19:00 horas.																																						
2	2.4	El contratista garantizará la entrega del vehículo lavado, sin costo adicional, tras la ejecución de cada mantenimiento correctivo y/o intervención mecánica importante. Dicho servicio de limpieza se prestará en establecimientos que cumplan con la normativa ambiental vigente. Con una vigencia mínima de 15 días calendario después de la fecha de entrega del vehículo por parte del taller, o en su defecto que el taller realice esta labor al interior del mismo antes de la entrega.																																						
2	2.5	En caso de requerirse un cambio en el o los talleres ofertados durante la ejecución del contrato, el contratista deberá informar por escrito al supervisor para su validación, detallando los motivos de la solicitud. Para que dicho cambio sea procedente, se deberán cumplir las siguientes condiciones: Las condiciones técnicas y locativas de la nueva sede deberán ser iguales o superiores a las pactadas inicialmente																																						

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS			 POLICÍA NACIONAL	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS				
		El cambio no deberá generar traumatismos en la prestación del servicio ni costos adicionales para la entidad.		
2	2.6	Al momento del ingreso y salida de cada vehículo al taller, el contratista deberá realizar un registro integral (fotográfico y/o filmico) que evidencie el estado general del automotor. Este registro servirá como línea base para garantizar que el vehículo sea devuelto en las mismas condiciones estéticas y funcionales en que fue recibido. El contratista deberá allegar al supervisor mediante correo electrónico a la casilla dipol.arlof-mov@dipol.gov.co el control final del mantenimiento y recibo a satisfacción por el funcionario autorizado por la dirección de inteligencia, debidamente diligenciado, como garantía del servicio prestado a satisfacción.		
2	3	REPUESTOS En cualquier tiempo el contratista permitirá al supervisor del contrato y/o a un funcionario delegado por éste, la revisión de los manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la <u>originalidad y/o genuinidad</u> de los repuestos utilizados en los vehículos. Asimismo, dejara evidencia fílmica y física de los repuestos e insumos utilizados e instalados en cada procedimiento preventivo o correctivo autorizado al vehículo objeto de mantenimiento donde se evidencie la originalidad y genuinidad de los mismos. Nota: el contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, debe ser el original o el recomendado por la casa matriz y aceites sellados y no a granel.		
2	3.1	Durante la ejecución del contrato el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la dirección de Inteligencia Policial, acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos.		
2	3.2	Para el mantenimiento o reparación que se requiera, de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega, el contratista deberá sustentar debidamente que la demora obedece a procesos de importación de repuestos o situaciones externas no asociadas a su gestión		
2	3.3	Para la instalación y/o cambio de llantas, baterías y cuando excepcionalmente el supervisor requiera la marcación algún repuesto, el oferente deberá realizar la marcación de los mismos con fecha, placa y kilometraje "01/01/2026-ABC123-56.852" sin costo alguno para la Dirección de Inteligencia Policial. Nota: la marcación deberá realizarse de la manera más visible y duradera posible sin afectar la estructura del componente y su funcionamiento, a través de Lápiz Grabador Neumático, Marcador de Pintura Industrial (Base Aceite), Grabado Térmico (Cautín de punta fina) o el método que se acuerde con el supervisor del contrato, con el fin de evitar cambios no autorizados entre los vehículos y llevar registros.		
2	3.4	Las llantas a instalar deben ser nuevas, no usadas ni remanufacturadas (reencauchadas); y las llantas no deberán tener más de dos años de fabricación al momento de la instalación, asimismo, deben ser las recomendadas por el fabricante de la marca del vehículo, en cuanto a tipo de uso, especificaciones y calidad, serán acorde a las recomendadas en el manual del usuario para el vehículo, dando cumplimiento de las normas técnicas de calidad y además deberá contar con garantía que cubra deformaciones, desgarre, ruptura o fatiga del material o estructura de la llanta durante los primeros 25.000 km y/o 1 año desde el kilometraje y/o fecha de instalación.		
2	3.5	Bajo ninguna circunstancia el costo de reparación de una pieza o conjunto será superior al valor cotizado por el contratista para su sustitución por un componente nuevo		
2	4	SERVICIO ESPECIALIZADO Para las actividades de rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y otros), bancos de prueba y estiraje, enderezamiento y/o refuerzo de chasis y carrocería, rectificación de rines, soldaduras especiales, sistema eléctrico y electrónico, sistema neumático, sistema hidráulico, transmisiones automáticas, tapicería, latonería y pintura, revisión técnico mecánica, servicio de Reparación de llanta y neumático, partes blindadas, y servicio de grúa; se permite la subcontratación con taller y/o establecimiento comercial que cumpla con los requisitos de ley comerciales, económicos, jurídicos y técnicos con previa autorización del supervisor del contrato sin generar sobre costos al presupuesto oficial asignado.		

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

2	5	PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN El contratista deberá dar prioridad y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos objeto del presente contrato. Los vehículos ingresarán inicialmente a diagnóstico, el cual se deberá realizar en un término no superior a dos (2) días hábiles. Posterior a esto, el contratista dispondrá de un plazo máximo de un (1) día hábil para enviar la cotización. El trabajo solo podrá realizarse previa autorización de la entidad. El tiempo establecido para los mantenimientos serán los siguientes: <table><tr><th>TIPO DE MANTENIMIENTO</th><th>TIEMPO EN DÍAS HÁBILES</th></tr><tr><td>PREVENTIVO</td><td>1</td></tr><tr><td>CORRECTIVO</td><td>1 a 8</td></tr></table> Nota: Los tiempos para los mantenimientos se contarán a partir de la fecha de autorización por parte del supervisor del contrato. Para el caso de los mantenimientos correctivos, este plazo podrá extenderse hasta por quince (15) días calendario adicionales, siempre que el contratista sustente debidamente que la demora obedece a procesos de importación de repuestos o situaciones externas no asociadas a su gestión.	TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO EN DÍAS HÁBILES	PREVENTIVO	1	CORRECTIVO	1 a 8		
TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO EN DÍAS HÁBILES									
PREVENTIVO	1									
CORRECTIVO	1 a 8									
2	5.1	Prevía coordinación con el supervisor, el contratista garantizará la implementación de un canal de comunicación bidireccional, permanente y efectivo (grupo en plataforma de mensajería instantánea, correo electrónico, etc.) con la supervisión del contrato, dispuesto para realizar un seguimiento riguroso a la ejecución de las actividades, que permita el intercambio de información técnica en tiempo real, la validación inmediata de diagnósticos y la gestión oportuna de las autorizaciones de mantenimiento, esta coordinación debe ser con el funcionario designado por el contratista para el seguimiento a taller y seguimiento presupuestal.								
2	6	MANEJO DEL VEHÍCULO. La movilidad de los vehículos se limitará estrictamente al perímetro interno de las instalaciones del contratista y será ejecutada por personal técnico que acredite su licencia de conducción vigente en la categoría correspondiente, bajo la supervisión directa del jefe de Taller. En los casos donde se requieran pruebas de ruta externas (diagnóstico inicial o validación final), o cuando la naturaleza del mantenimiento exija la realización de trabajos en lugares diferentes a las instalaciones del contratista, se deberá contar con la autorización previa y expresa del supervisor del contrato. Esto con el fin de tener control absoluto sobre la ubicación de los vehículos y la trazabilidad de las intervenciones realizadas fuera de la sede principal.								
2	7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO El contratista deberá dar cumplimiento a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el servicio de mano de obra calificada, repuestos originales y/o genuinos y nuevos avalados por el fabricante, que consiste en: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Los mantenimientos preventivos son un conjunto de intervenciones programadas y sistemáticas que se realizan a un vehículo para conservar su estado óptimo de funcionamiento, evitar fallas mecánicas costosas y garantizar la seguridad de sus ocupantes, está basado en el kilometraje o tiempo de uso y para el presente contrato serán considerados los siguientes: Sistema de Lubricación y Filtración Cambio de aceite de motor Cambio de filtros Sistema de Frenado y Refrigeración. Revisión de pastillas y bandas. Revisión y nivelación de líquidos. Tren Motriz y Suspensión: Alineación y balanceo. Rotación de llantas. Inspección de amortiguadores y bujes. Ajuste suspensión. Sistema Eléctrico v Electrónico:								

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS				
		Revisión de luces y batería. Escaneo preventivo. Sincronización del Motor Bujías y cables Limpieza de inyectores/Cuerpo de aceleración Kit de Distribución (Correa o Cadena) Inspección/Cambio MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo es el conjunto de tareas destinadas a reparar o sustituir componentes que ya presentan una falla, avería o un desgaste extremo que impide el funcionamiento seguro y eficiente del vehículo. A diferencia del preventivo, este no se programa por kilometraje, sino que se ejecuta por necesidad técnica o emergencia, dentro de los cuales encontramos. Reparación de suspensión. Reparación de motor. Reparación sistema de inyección. Reparación de frenos. Reparación caja velocidades. Reparación de transmisión. Reparación dirección. Reparación sistema de refrigeración. Reparación sistema eléctrico y electrónico. Servicio de latonería y pintura (contempla ignífuga). Tapicería. Reparación aire acondicionado. Reparación sistema hidráulico y neumático. Cambio e instalación de llantas y/o neumáticos.		
2	7.1	El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo referente a <u>Mantenimiento Preventivo</u> , deberá requerir la correspondiente orden de trabajo SIGEA, emitida por el supervisor del contrato, De necesitarse intervención adicional a la autorizada, el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno, el contratista deberá realizar la reparación en los tiempos descritos en el ítem 5.		
2	7.2	El proceso de intervención en <u>Mantenimiento correctivo</u> iniciará formalmente con la emisión de una Orden de Trabajo SIGEA, emitida por parte del supervisor. Bajo este aval, el contratista dispondrá de un término no superior a dos (2) días hábiles para realizar el diagnóstico técnico integral y un máximo de un (1) día hábil para presentar la cotización de repuestos y mano de obra requeridos. Una vez presentada la cotización, el contratista deberá obtener la aprobación expresa y autorización de ejecución por parte del supervisor del contrato. Ninguna reparación o sustitución de componentes podrá ejecutarse sin este aval previo, asimismo, el contratista deberá realizar una valoración técnica para determinar la avería en los sistemas que componen los automotores, con el fin que una vez realizada la intervención se garantice el óptimo funcionamiento del automotor.		
2	8	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES Para las revisiones técnico mecánicas, el valor a cobrar no podrá ser superior al 10% de utilidad sobre el valor reglamentado por el Ministerio de Tránsito y Transporte, de igual manera deberá entregar al conductor del vehículo los resultados y el certificado de la revisión técnico mecánica impresa, asimismo, el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) deberá estar acreditado por el Ministerio de Tránsito y Transporte y estar ubicado en la ciudad de Bogotá. Nota: para este ítem no se tendrá en cuenta ningún tipo de oferta por parte de los oferentes y se realizará el pago anteriormente relacionado y según lo establecido por el Gobierno Nacional y Ministerio de Transporte.		
2	8.1	En caso de que un vehículo no apruebe la revisión técnico mecánica y el contratista deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación, el costo de la nueva realización de la revisión técnico mecánica será asumido por el contratista.		
2	8.2	El contratista garantizará que la entrega y salida del taller del vehículo se realice una vez este haya superado la revisión técnico mecánica		

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

2	9	GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS El contratista garantizará que está en capacidad de dar la garantía para los mantenimientos preventivos y correctivos descritos en el ítem 7 de la siguiente manera: Para el mantenimiento preventivo: garantía mínima de cinco mil (5.000) kilómetros o seis (6) meses, lo que primero ocurra. Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas, el oferente deberá mantener una garantía mínima de diez mil (10.000) kilómetros o un (1) año, lo que primero ocurra, las cuales incluyen: • Reparación parcial o general de motor. • Cambio de repartición de motor. • Reparación o cambio de caja de velocidades. • Reparación o cambio de caja de dirección. • Reparación o cambio de transmisión • Reparación o cambio de componentes de la suspensión. • Reparación o cambio de sistema de refrigeración. • Reparación o cambio kit de embrague y volante motor. • Reparación de sistema de frenos. • Reparación sistema eléctrico y electrónico. Teniendo en cuenta lo anterior el oferente deberá presentar certificación expedida por el representante legal o quien haga sus veces y en la cual acredite el cumplimiento de lo requerido en el presente ítem.		
2	10	CRITERIOS PARA MANO DE OBRA Teniendo en cuenta que la mano de obra define el listado de actividades u operaciones de mantenimiento preventivo o correctivo que se realiza al automotor con las horas hombre (HH) que se requieren para efectuarlas, en un vehículo en particular, para el caso de pago de manos de obra de los mantenimientos preventivos y/o correctivos realizados, se tendrá en cuenta la correlación del diagnóstico inicial y/o inspección técnica realizada por el perito diagnosticador de la Dirección de Inteligencia Policial versus los repuestos instalados y el desarme lógico y natural de componentes y autopartes ajenas a los sustituidos. De igual manera, para el caso de la cantidad de las manos de obra para el cambio de aceites, lubricantes, refrigerantes y líquidos solo se pagará una mano de obra, independiente de la cantidad de cuartos de aceite suministrados, ya que esta actividad, no demanda más de un hombre y una hora de trabajo. Nota: aplica esta observación para los procedimientos realizados al vehículo cuyo objeto de atención requiera cambio de uno o más elementos del mismo ítem solo se pagará una mano de obra ejemplo (cambio de bujías) solo se pagar una mano de obra independiente de la cantidad de bujías del vehículo a cambiar. Así mismo, para el caso donde se requiera cambiar varios repuestos y sea paso obligado realizar el desmonte de los mismos, el valor de la mano de obra, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes, ejemplo: Si para cambiar una pieza "A" el mecánico debe quitar la pieza "B", no se pueden cobrar dos manos de obra por separado. Se paga la intervención principal, ya que el desarme de la segunda es un paso natural y obligado de la primera.		
2	10.1	El contratista debe garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.		
2	10.2	El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo.		
2	10.3	El contratista certificará que los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de frenos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, abrazaderas metálicas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como independiente en la factura, por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.		
2	11	NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO, EXPERIENCIA DEL PERSONAL EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO:		

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, capacitados para desarrollar labores operativas y de coordinación en el campo del mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial. De esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor.

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL TÉCNICO.**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO**

El oferente deberá cumplir como requisito mínimo en la oferta, con el siguiente personal por cada sede o taller ofertado en la ciudad de Bogotá.

CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA
Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos	1	Profesional con título universitario en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Automotriz, Ingeniería Electromecánica o Ingeniería Mecatrónica.
Mecánico de motores	2	Certificación de estudios en mantenimiento de motores Diésel y/o a fines.
Mecánico automotriz	1	debe cumplir con certificación de estudios en sistemas eléctricos automotriz y/o a fines.
	1	debe cumplir con el certificado de estudios en mantenimiento de vehículos pesados o a fines.
	3	deben cumplir con certificado de estudios en mecánica automotriz y/o afines

Nota 1: Por cada uno de los perfiles de personal solicitados, el oferente debe anexar copias de los diplomas, actas de grado y/o certificados de estudio, expedidos por Instituciones de Educación Superior, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, y/o por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, registradas ante las Secretarías de Educación, o sus equivalentes convalidados ante la autoridad competente si los títulos fueron obtenidos en el exterior, con el fin de validar el cumplimiento de la formación académica exigida.

Nota 2: Las competencias, acreditaciones académicas y especialidades exigidas para la ejecución de los servicios son independientes y excluyentes entre sí. Por lo tanto, no se permitirá la duplicidad de funciones ni la concurrencia de perfiles para la habilitación del personal técnico. Un mismo operario no podrá ser postulado ni contabilizado para cubrir más de una (1) actividad de forma simultánea (por ejemplo: el técnico asignado al componente eléctrico no podrá subrogar ni computar para las vacantes de refrigeración o mecánica general)

EXPERIENCIA DEL PERSONAL

CANT	CARGO	EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA
1	Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos	2 años
2	Mecánico de motores	2 años
5	Mecánico automotriz	2 años

- **1 ingeniero de Servicio y/o Jefe de Taller:** Mínimo dos (2) años de experiencia laboral específica y certificada en la coordinación, supervisión y control de procesos de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.
- **2 mecánicos de Motores:** Mínimo dos (2) años de experiencia laboral específica en reparación técnica, diagnóstico en vehículos diésel.
- **1 mecánico automotriz (Sistemas Eléctricos):** Mínimo dos (2) años de experiencia laboral específica en diagnóstico y reparación de sistemas eléctricos automotrices
- **1 mecánico automotriz (Vehículos Pesados):** Mínimo dos (2) años de experiencia laboral específica en mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos pesados.
- **3 mecánicos automotriz:** Mínimo dos (2) años de experiencia laboral específica por cada profesional en mantenimiento preventivo y correctivo de mecánica automotriz en general y/o afines.

Nota: Para cada sede o taller ofertado, el oferente deberá anexar las certificaciones del personal asignado, expedidas por la empresa donde labora actualmente o donde haya laborado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso. Para que la experiencia sea válida ante el Comité Técnico, las certificaciones deben indicar de manera expresa: nombre del trabajador, cargo desempeñado, funciones y actividades desarrolladas, fecha de inicio y fecha de finalización. No se

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

		aceptarán certificaciones que omitan el detalle de las funciones mecánicas o de ingeniería aplicadas al perfil requerido.		
2	12.2	El oferente deberá contar con el personal idóneo, capacitado y formado con su debida certificación y acreditación por la institución educativa registrada y avalada por el ministerio de educación o del trabajo según los campos requeridos en el cuadro anterior, quienes serán los encargados de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que se requiera. Nota: ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.		
2	12.3	El contratista deberá entregar de manera mensual un informe escrito que certifique la continuidad del personal del ítem 12 aprobado por el Comité Técnico, anexando sus soportes académicos. Cualquier modificación en el equipo de trabajo deberá ser notificada formalmente, adjuntando los certificados académicos del nuevo personal para su respectiva validación antes de su ingreso a la operación. En todo caso se deberá garantizar la totalidad de los operarios solicitados y dispuestos para el desarrollo de la actividad.		
2	12.4	El oferente deberá allegar documento escrito con la relación del personal que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con los siguientes datos: Nombre completo. Numero de documento de identidad Indicar el cargo a ocupar De igual manera, deberá anexar certificado antecedentes Policía Nacional vigente de cada uno. Se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo. Nota 1: si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, por consiguiente, quien ocupe el cargo deberá ser personal que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico al que se pretende remplazar. Nota 2: el contratista deberá contar con una persona responsable (jefe de taller) en la sede o taller ofertado; asimismo la dirección de inteligencia policial se reserva el derecho a requerir el reemplazo del personal que intervenga los vehículos objeto del presente contrato.		
2	13	CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER) Para dar cumplimiento a la necesidad institucional de mantenimiento del equipo automotor, el oferente presentará una certificación firmada por el representante legal donde conste que cuenta con las herramientas, los equipos, la infraestructura y los puestos de trabajo requeridos por la Dirección de Inteligencia Policial Igualmente deberá garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de manera ininterrumpida y no será afectada por la atención o prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a otras unidades policiales, entidades públicas y/o privadas. La sede o taller presentará los puestos de trabajo debidamente identificados, los puestos de trabajo obedecerán a la suma del área del vehículo a intervenir, más el área de circulación del técnico con sus equipos y herramientas, permitiendo el desplazamiento seguro de los vehículos y del personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas. La sede o taller deberá contar con zonas de seguridad debidamente identificadas, demarcadas y con zonas libres de circulación señalizadas.		
2	13.1	Para dar cumplimiento a la necesidad institucional de mantenimiento del equipo automotor, el oferente presentará una certificación firmada por el representante legal donde conste que cuenta con las herramientas, los equipos, la infraestructura y los puestos de trabajo requeridos por la Dirección de Inteligencia Policial aunado a los siguientes requerimientos: - contar como mínimo con una (1) sede o taller en la ciudad de Bogotá. La sedes o talleres de Bogotá deben contar con mínimo: - ocho (08) puestos de trabajo de los cuales debe contar con mínimo cuatro (04) puestos de trabajo exprés y cuatro (04) puestos de trabajo prolongado.		

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

		Nota 1. Los puestos de trabajo obedecerán a la zona designada o del área del vehículo, más el espacio de circulación del técnico o mecánico con sus equipos y herramientas, permitiendo el desplazamiento seguro del personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas. Los puestos ofertados deben estar disponibles para los vehículos del presente proceso, junto con las herramientas, y equipos requeridos para el desarrollo del objeto contractual. Además, se debe contar con puestos de trabajo, que cuente con un gato elevador para la capacidad en peso al vehículo objeto del mantenimiento, estos puestos de trabajo deben estar contemplados en los requeridos para cada uno de los lotes.		
2	13.2	La o las sedes o talleres presentados por el oferente, deberán estar debidamente cerradas y techadas, con el fin de garantizar la seguridad y proteger los automotores de daños ocasionados por terceros, la intemperie y las condiciones climáticas adversas; por lo tanto, no se aceptarán sedes o talleres que se encuentren al aire libre ni cubiertos por carpas, poli-sombras u otros elementos en condiciones que representen un riesgo para los automotores.		
2	13.3	Al interior de las sedes o talleres ofertados, las áreas o puestos de trabajo deberán estar debidamente identificadas de acuerdo a su especialidad de servicio, con su demarcación de seguridad permanente, con zonas libres para el desplazamiento del personal y sus equipos de trabajo permitiendo el tránsito de los vehículos de forma segura para el personal sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en las áreas contiguas.		
2	13.4	La o las sedes o talleres deberán presentar el área de recepción y diagnóstico para el vehículo que requiere mantenimiento; la sede o taller deberá tener una zona de parqueo con el fin de evitar que los vehículos que reciban el mantenimiento y estén listo para uso, queden en zonas públicas (andenes y vías), evitando que se afecte el libre desplazamiento vehicular y peatonal, y comparendos lo anterior en atención al Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002.		
2	13.5	En caso de ser necesario, el comité evaluador durante la etapa de la evaluación realizará visita técnica a la o las sedes o talleres con el fin de verificar que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos exigidos, así mismo verificará que se encuentre en funcionamiento y desarrollando la actividad económica descrita en el numeral 1.1 "descripción general del objeto" del pliego de condiciones (Clasificación UNSPC: 78181500). De lo cual se elevará un acta con el registro fotográfico correspondiente.		
2	13.6	Para cada sede o taller ofertado, el oferente deberá anexar junto con la oferta el certificado de existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio (no mayor a 30 días), en la cual se identifique que cumple actividad económica descrita en el numeral 1.1 "descripción general del objeto" del pliego de condiciones (Clasificación UNSPC: 78181500), esta condición será objeto de revisión y comparación en la visita técnica.		
2	13.7	Las garantías deberán ser atendidas de manera prioritaria y en ningún caso contarán como ocupación a los puestos de trabajo dispuestos en el presente proceso para cada lote.		
2	14	FACTURACIÓN El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo, al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas.		
2	14.1	Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar a los 3 o 5 días siguientes de la entrega del vehículo del taller las prefecturas o preliquidación para su respectiva revisión y aprobación por parte del supervisor que participa en el presente proceso para el trámite del pago, en las que se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados; asimismo los cortes de facturación actualizados a la fecha en que se soliciten.		
2	14.2	El contratista garantizará que, si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento o suministro de repuesto no contemplado en el listado inicial, este solo podrá realizarse previo aval y autorización del ordenador del gasto. Para lo cual, el contratista presentará un mínimo de tres (3) cotizaciones que permitan validar el precio del mercado; se tomará el menor valor de dichas cotizaciones, aclarando que a este se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio establecido por el contratista en su oferta original.		
2	14.3	El valor del presente contrato se entiende como precio global fijo. En consecuencia, cualquier costo que sobrepase dicho monto será responsabilidad única del Contratista; lo anterior, en virtud del principio de autonomía de la voluntad y la asunción de riesgos previsibles, sin que haya lugar a reclamaciones por concepto de mayores cantidades o costos adicionales.		
2	15	HERRAMIENTAS El oferente deberá certificar que cuenta con las herramientas, los equipos e infraestructura necesaria para realizar el mantenimiento de los vehículos, con los puestos de trabajo y personal requerido por la Dirección de inteligencia Policial para la prestación del servicio, a través de documento firmado por el representante legal.		

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

2	16	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad y/o reserva a que haya lugar.		
2	16.1	El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar y entregar en la propuesta el Formulario No. 4 Acuerdo de Confidencialidad.		
2	17	CLAUSULAS AMBIENTALES Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista.		
2	17.1	Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a la actividad y aplicación de buenas prácticas ambientales.		
2	17.2	El contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable no se permite el embalaje en componentes de icopor.		
2	17.3	El contratista debe utilizar productos o insumos ecológicos para el mantenimiento para lo cual deberá entregar las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos a utilizar.		
2	17.4	El contratista asegurará que los terceros contratados para el transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados en las actividades del contrato, tengan los respectivos permisos y/o licencias ambientales vigentes emitidas por autoridad ambiental competente. Para lo cual entregará al supervisor copia de dichos documentos.		
2	17.5	El contratista deberá cumplir con el Decreto No 1079 del 26 de mayo del 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte en referencia al transporte de los residuos peligrosos y especiales generados en la actividad, para lo cual entregará los respectivos certificados de movilización al supervisor del contrato.		
2	17.6	El contratista dará cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 expedida por el Congreso de la Republica "Por lo cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", Decreto 284 del 15/02/2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones".		
2	17.7	Artículo 2.2.7A.1.3. Sistema de Recolección y Gestión de RAEE. Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE por parte de los productores		
2	17.8	Artículo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de RAEE deben: - Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los RAEE. - Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos. - Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores. - No desensamblar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan. - Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que se establezcan. - Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE. - Cuando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá Realizar la disposición final conforme normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión de los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil		

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

2	17.9	El contratista se compromete a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. (Conservar y presentar juntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos. Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de "Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública", Directiva Presidencial No.04 de 2012.		
2	17.10	El contratista debe tener la evidencia del registro de generador de residuos peligrosos de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente para lo cual entregara los soportes del registro al supervisor del contrato.		
2	17.11	El contratista deberá cumplir con el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, capítulo 6 que hace referencia a el tratamiento adecuado de los residuos peligrosos.		
2	17.12	El contratista dará cumplimiento con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. Para lo cual deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.		
2	17.13	Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 de 2012 "eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública".		
2	17.14	De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el oferente deberá asumir la logística y costos para tal efecto.		
2	17.15	El contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento del parque automotor como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019 "por el cual se modifica la Resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículos 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional. - Para el caso de Bogotá D.C., aplica el proyecto de Acuerdo No.316 de 2019, "Por el cual se regula el uso de productos desechables en las entidades públicas del Distrito Capital".		
2	17.16	El contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No. 361 de 03 de marzo de 2011 "Por la cual se modifica la resolución No. 372 de 2009", expedida por el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial; la cual modifica la Resolución No. 372 de 2009, en lo referente a la información que deben presentar los fabricantes e importadores de baterías plomo ácido en los informes de actualización y de avance del plan de gestión de devolución de productos post consumo de baterías usadas plomo ácido. Así mismo lo dispuesto en el artículo. 8º Información que deben contener los sistemas de recolección selectiva y gestión Ambiental de llantas Usadas, por cuanto informarán al supervisor como el ente externo asegura el cumplimiento del literal b y d.		
2	17.17	El contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No. 1457 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los consumidores, para efectos de aplicación de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas", de conformidad al artículo 14 obligaciones de los consumidores: a) Retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de recolección establecidos por los productores, b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de llantas y el artículo 16 Prohibiciones.		
2	17.18	El contratista deberá cumplir con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos post consumo conforme Resolución No. 372 de 2009 "por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones" e incluir a la institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral "3.3.3 Ciclo de vida. Etapas		

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

		consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final".		
2	17.19	El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto del Decreto 442 de 2015 "Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones", en cumplimiento al artículo 18. Obligación de los consumidores o poseedores: los consumidores o poseedores de las llantas usadas o sus subproductos tendrán que retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de acopio o recolección de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a los terceros que realicen la gestión, tratamiento y/o aprovechamiento de llantas usadas. Parágrafo. Aquél que solicite el servicio de gestión de llantas usadas a los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a los terceros que realicen la gestión, tratamiento y/o aprovechamiento de llantas usadas, será quien asuma los costos asociados con el mismo. El precio por la prestación del servicio para el manejo de llantas usadas será pactado libremente por quien lo solicite y la persona prestadora del servicio.		
2	17.20	El contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No.1188 de 2003, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, "por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital", de conformidad al artículo 5 "obligaciones del generador": a) El generador de los aceites usados de origen automotriz, deberá realizar el cambio de su aceite lubricante en establecimientos que cumplan con los requisitos de acopiador primario, establecidos en la presente resolución. b) El generador de aceites usados de origen industrial, comercial y/o institucional, el cual se asimilará para todos los efectos al acopiador primario, deberá cumplir con las obligaciones impuestas al acopiador primario en la presente Resolución. c) Cumplir los procedimientos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, así como las disposiciones de la presente resolución. d) No se podrá realizar el cambio de aceite motor y/o de transmisión en espacio público o en áreas privadas de uso comunal.		
2	17.21	El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No.1188 de 2003, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, "por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital", de conformidad al artículo 17 "Responsabilidad": cada uno de los actores de la cadena de la gestión de aceites usados, es solidariamente responsable por el daño e impacto causado sobre el ambiente o la salud, por el manejo indebido de sus aceites usados, dentro y fuera del lugar donde ejecuta su actividad, en cualquiera de las etapas de manipulación, sea a través de fórmulas comerciales o no. La responsabilidad de que trata este artículo cesará solo en el momento en que se hayan dispuesto finalmente los aceites usados; y sean utilizados o aprovechados como insumo en los términos dispuestos o hayan perdido totalmente sus propiedades de desecho peligroso, todo lo anterior en concordancia con las normas vigentes.		
2	17.22	Los aceites usados deberán ser entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental. Así como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados.		
2	17.23	El contratista y sus terceros contratados darán cumplimiento a la resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones		
2	17.24	Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional.		
2	17.25	Trimestralmente durante la ejecución del contrato, deberá presentar Informe de la respectiva gestión integral de los residuos peligrosos y especiales – RESPEL generados (aceite usado o en desuso, baterías, filtros, RAES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, pilas, llantas, luminarias, insumos o elementos en general que tuvieron contacto con productos químicos, entre otros) en cumplimiento del objeto y alcance del contrato; donde se relacione como mínimo el contratista entregará al supervisor del contrato una matriz de seguimiento de la cadena de gestión interna y externa de los residuos generados en la actividad a desarrollar la cual debe contener los siguientes ítems. - Tipos de Residuos peligrosos y especiales generados - Relación de la(s) empresa(s) que realizaron el transporte de RESPEL por cada tipo de residuo generado - Relación de los manifiestos de transporte que registren la entrega de los RESPEL, por cada tipo de residuo generado. Realizando el respectivo anexo de los mismos. - Nombre de la empresa que realiza la disposición final. - Licencia ambiental de la empresa que lo transporta.		

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

		- Tipo de corriente de residuos. - Número de manifiesto de carga. - Licencia ambiental de empresa que realiza la disposición final. - Registro del acopiador primario para el aceite generado. - Certificado de disposición final. Así mismo, entregará al supervisor del contrato los manifiestos de recolección de los residuos peligrosos generados, las licencias ambientales de las empresas que realicen el transporte y disposición final y los certificados de disposición final y el registro de acopiador primario del aceite generado en el mantenimiento.		
2	17.26	Para la última facturación del contrato o último mes de ejecución (lo último que ocurra), deberá presentar Informe de la respectiva gestión integral de la totalidad de los residuos peligrosos y especiales – RESPEL generados durante la vigencia y ejecución del contrato (aceite usado o en desuso, baterías, filtros, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, pilas, llantas, luminarias, insumos o elementos en general que tuvieron contacto con productos químicos, entre otros) en cumplimiento del objeto y alcance del contrato; donde se relacione como mínimo: - Tipos de Residuos peligrosos y especiales generados - Relación de la(s) empresa(s) que realizaron el transporte de RESPEL por cada tipo de residuo generado - Relación de los manifiestos de transporte que registren la entrega de los RESPEL, por cada tipo de residuo generado. Realizando el respectivo anexo de los mismos. - Nombre de la empresa que realiza la disposición final. - Licencia ambiental de la empresa que lo transporta. - Corriente de residuos. - Número de manifiesto de carga. - Licencia ambiental de empresa que realiza la disposición final. - Registro del acopiador primario para el aceite generado. - Certificado de disposición final.		
2	17.27	El contratista debe contar con buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía, así como disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el servicio de mantenimiento.		
2	17.28	El contratista para la prestación del servicio del lavado de vehículos deberá entregar al supervisor del contrato el documento del registro de vertimientos de los lavaderos donde se realice dicha actividad conforme a la normatividad ambiental vigente.		
2	17.29	El contratista deberá entregar los resultados de los análisis de los vertimientos generados del lugar donde se realice el lavado de vehículos.		
2	17.30	El laboratorio que realice los análisis de agua residual deberá estar acreditado por el IDEAM para lo cual entregará al supervisor del contrato copia de la acreditación.		
2	17.31	El contratista deberá cumplir con el decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible artículo 2.2.3.3.4.17 para lo cual deberá presentar el soporte del envío de los resultados de los análisis de los vertimientos generados en los lavaderos a la autoridad ambiental competente.		
2	17.32	El contratista deberá cumplir con la Resolución 2238 de 2023 Secretaría Distrital de Ambiente, Por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones para lo cual deberá presentar los certificados de disposición final y el registro de acopiador primario del aceite generado en el mantenimiento.		
2	18	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, según los códigos de clasificación de los bienes, obras o servicios (UNSPSC) en las clasificaciones 78181500. Lo anterior se verificará mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de procesos adelantados con empresas públicas o privadas, cumpliendo con los siguientes requisitos. • El oferente deberá acreditar contratos realizados por un valor igual o superior a 41,41 S.M.M.L.V. (correspondiente a \$72.500.000,00 COP). Lo anterior, de procesos adelantados con empresas públicas o privadas. Lo anterior se verificará mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP).		
2	18.1	Nota 1: para el caso de propuestas conjuntas, los requisitos relacionados en el formato No.1 puede ser presentada por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.		
2	18.2	Nota 2: aunque la experiencia se acredite por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán registrar experiencia en el segmento, familia y clase, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 Descripción general del objeto del presente estudio previo		

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

2	18.3	Nota 3: los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones junto con la oferta, expedidas por los contratantes cuya sumatoria de los contratos deberá ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial. Esta experiencia deberá estar relacionada donde se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas y/o privadas, y conste como mínimo la información que se indica a continuación: Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto. Nombre del contratista Número y fecha del contrato. Objeto: que corresponda al objeto del contrato. Fecha de suscripción e inicio: Fecha de terminación: estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso. Valor del contrato. Calificación del cumplimiento del contrato: la entidad contratante debe certificar que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad.		
2	18.4	Nota 4: si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar en cada criterio será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.		
2	18.5	Los contratos certificados por oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del proceso, de acuerdo con los códigos UNSPSC exigidos, incluyendo actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos o motocicletas.		
2	19	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.		
2	20	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El oferente deberá entregar documento firmado por el representante legal el cual indique el número de trabajadores permanentes y el nivel de riesgo de su principal actividad económica, lo anterior como consideración a la Resolución 0312 del 13 de febrero del 2019 del Ministerio de Trabajo "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST", en cumplimiento al art. 1 la presente Resolución tiene por objeto establecer los Estándares Mínimos del SG-SST para las personas naturales y jurídicas señaladas en el art. 2 aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes del personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al sistema de seguridad social integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.		
2	20.1	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los documentos que evidencien objetivamente, la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal que ejecutará el objeto contractual, (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.), obligándose a mantener dicha afiliación, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad contratada		
2	20.2	El contratista correrá con los gastos médicos, de hospitalización y procedimientos médicos a que haya a lugar, en caso de que uno de sus funcionarios sufra un accidente laboral durante la ejecución del presente contrato		
2	20.3	En caso de que se desarrolle en la Dirección de Inteligencia Policial una auditoria del SG-SST durante la ejecución del contrato, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato la documentación del objeto contractual.		
2	20.4	En caso de presentarse una emergencia dentro de las instalaciones dentro del desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar que el personal bajo su mando atienda las recomendaciones del plan de emergencia de las instalaciones policiales.		

PROPONENTE _____

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento que diligenciamos en la casilla de cumple.

FIRMA,
Representante Legal



ANEXO No. 8 FICHA TÉCNICA LOTE 2 “VEHÍCULOS PESADOS”

LOTE	ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS																																					
2	1	SERVICIOS El contratista prestará servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos designados, previa autorización del supervisor del contrato.																																					
2	1.1	El contratista se obliga a realizar el concepto técnico de los vehículos requeridos por el supervisor del contrato. Dicha labor no generará costos adicionales y será coordinada previamente con la supervisión.																																					
2	1.2	El contratista garantizará que no superará los tiempos establecidos en el ítem 5, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.																																					
2	1.3	El contratista designará a un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de verificar que los trabajos y las preliquidaciones realizados cumplan con los requerimientos realizados por la entidad contratante, así mismo deberá entregar el vehículo al funcionario designado por el supervisor, al cual le mostrará y explicará el mantenimiento realizado.																																					
2	2	MANTENIMIENTO Una vez solicitado el servicio por el supervisor, por medio de orden de trabajo generada a través del Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor (SIEGA), el contratista garantizará una atención inmediata, precisa y eficaz. La prestación se realizará de lunes a sábado en el taller autorizado por el contratista en la ciudad de Bogotá D.C, cumpliendo con la normativa laboral vigente.																																					
2	2.1	El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato, sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos, para lo cual el oferente deberá contar con las herramientas y personal con el fin de intervenir las siguientes marcas así <table><tr><th>MARCA</th><th>CLASE</th><th>LINEA</th><th>CANT VEHÍCULOS</th></tr><tr><td rowspan="2">HYUNDAI</td><td>BUSETA</td><td>COUNTY</td><td>1</td></tr><tr><td>PANEL</td><td>H1501D H1</td><td>5</td></tr><tr><td rowspan="2">CHEVROLET</td><td>CAMION ESTACAS</td><td>NPR</td><td>4</td></tr><tr><td>BUSETA</td><td>NPR</td><td>1</td></tr><tr><td>NISSAN</td><td>MICROBUS</td><td>URVAN</td><td>2</td></tr><tr><td rowspan="2">RENAULT</td><td>MICROBUS</td><td>MASTER</td><td>6</td></tr><tr><td>PANEL</td><td>TRAFIC</td><td>1</td></tr><tr><td>VOLKSWAGEN</td><td>MICROBUS</td><td>CRAFTER 50</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>21</td></tr></table>	MARCA	CLASE	LINEA	CANT VEHÍCULOS	HYUNDAI	BUSETA	COUNTY	1	PANEL	H1501D H1	5	CHEVROLET	CAMION ESTACAS	NPR	4	BUSETA	NPR	1	NISSAN	MICROBUS	URVAN	2	RENAULT	MICROBUS	MASTER	6	PANEL	TRAFIC	1	VOLKSWAGEN	MICROBUS	CRAFTER 50	1	TOTAL			21
MARCA	CLASE	LINEA	CANT VEHÍCULOS																																				
HYUNDAI	BUSETA	COUNTY	1																																				
	PANEL	H1501D H1	5																																				
CHEVROLET	CAMION ESTACAS	NPR	4																																				
	BUSETA	NPR	1																																				
NISSAN	MICROBUS	URVAN	2																																				
RENAULT	MICROBUS	MASTER	6																																				
	PANEL	TRAFIC	1																																				
VOLKSWAGEN	MICROBUS	CRAFTER 50	1																																				
TOTAL			21																																				
2	2.2	El contratista, al inicio de la ejecución del presente contrato, deberá presentar una comunicación escrita relacionando el o los talleres destinados a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, los cuales fueron presentados por los oferentes en el marco de la capacidad operativa exigida, la cual debe incluir la siguiente información: • Razón social • Dirección exacta del establecimiento • Número telefónico de contacto El tiempo máximo para un concepto o diagnóstico no deberá superar dos días hábiles a partir de la entrada al taller de los vehículos.																																					
2	2.3	El contratista deberá disponer de una línea telefónica de atención permanente para cuando se requieran los servicios de grúa dentro del área urbana de la ciudad de Bogotá, el tiempo mínimo de respuesta no podrá ser superior a (2) dos horas desde el momento que sea notificado y solicitado el servicio, de lunes a sábado entre las 07:00 y las 19:00 horas.																																					
2	2.4	El contratista garantizará la entrega del vehículo lavado, sin costo adicional, tras la ejecución de cada mantenimiento correctivo y/o intervención mecánica importante. Dicho servicio de limpieza se prestará en establecimientos que cumplan con la normativa ambiental vigente. Con una vigencia mínima de 15 días calendario después de la fecha de entrega del vehículo por parte del taller, o en su defecto que el taller realice esta labor al interior del mismo antes de la entrega.																																					
2	2.5	En caso de requerirse un cambio en el o los talleres ofertados durante la ejecución del contrato, el contratista deberá informar por escrito al supervisor para su validación, detallando los motivos de la solicitud. Para que dicho cambio sea procedente, se deberán cumplir las siguientes condiciones: • Las condiciones técnicas y locativas de la nueva sede deberán ser iguales o superiores a las pactadas inicialmente. • El cambio no deberá generar traumatismos en la prestación del servicio ni costos adicionales para la entidad.																																					

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

2	2.6	Al momento del ingreso y salida de cada vehículo al taller, el contratista deberá realizar un registro integral (fotográfico y/o filmico) que evidencie el estado general del automotor. Este registro servirá como línea base para garantizar que el vehículo sea devuelto en las mismas condiciones estéticas y funcionales en que fue recibido. El contratista deberá allegar al supervisor mediante correo electrónico a la casilla dipol.arlof-mov@dipol.gov.co el control final del mantenimiento y recibo a satisfacción por el funcionario autorizado por la dirección de inteligencia, debidamente diligenciado, como garantía del servicio prestado a satisfacción.
2	3	REPUESTOS En cualquier tiempo el contratista permitirá al supervisor del contrato y/o a un funcionario delegado por éste, la revisión de los manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la <u>originalidad y/o genuinidad</u> de los repuestos utilizados en los vehículos. Asimismo, dejara evidencia fílmica y física de los repuestos e insumos utilizados e instalados en cada procedimiento preventivo o correctivo autorizado al vehículo objeto de mantenimiento donde se evidencie la originalidad y genuinidad de los mismos. Nota: el contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, debe ser el original o el recomendado por la casa matriz y aceites sellados y no a granel.
2	3.1	Durante la ejecución del contrato el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la dirección de Inteligencia Policial, acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos.
2	3.2	Para el mantenimiento o reparación que se requiera, de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega, el contratista deberá sustentar debidamente que la demora obedece a procesos de importación de repuestos o situaciones externas no asociadas a su gestión
2	3.3	Para la instalación y/o cambio de llantas, baterías y cuando excepcionalmente el supervisor requiera la marcación algún repuesto, el oferente deberá realizar la marcación de los mismos con fecha, placa y kilometraje "01/01/2026-ABC123-56.852" sin costo alguno para la Dirección de Inteligencia Policial. Nota: la marcación deberá realizarse de la manera más visible y duradera posible sin afectar la estructura del componente y su funcionamiento, a través de Lápiz Grabador Neumático, Marcador de Pintura Industrial (Base Aceite), Grabado Térmico (Cautín de punta fina) o el método que se acuerde con el supervisor del contrato, con el fin de evitar cambios no autorizados entre los vehículos y llevar registros.
2	3.4	Las llantas a instalar deben ser nuevas, no usadas ni remanufacturadas (reencauchadas); y las llantas no deberán tener más de dos años de fabricación al momento de la instalación, asimismo, deben ser las recomendadas por el fabricante de la marca del vehículo, en cuanto a tipo de uso, especificaciones y calidad, serán acorde a las recomendadas en el manual del usuario para el vehículo, dando cumplimiento de las normas técnicas de calidad y además deberá contar con garantía que cubra deformaciones, desgaste, ruptura o fatiga del material o estructura de la llanta durante los primeros 25.000 km y/o 1 año desde el kilometraje y/o fecha de instalación.
2	3.5	Bajo ninguna circunstancia el costo de reparación de una pieza o conjunto será superior al valor cotizado por el contratista para su sustitución por un componente nuevo
2	4	SERVICIO ESPECIALIZADO Para las actividades de rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y otros), bancos de prueba y estiraje, enderezamiento y/o refuerzo de chasis y carrocería, rectificación de rines, soldaduras especiales, sistema eléctrico y electrónico, sistema neumático, sistema hidráulico, transmisiones automáticas, tapicería, latonería y pintura, revisión técnico mecánica, servicio de Reparación de llanta y neumático, partes blindadas, y servicio de grúa; se permite la subcontratación con taller y/o establecimiento comercial que cumpla con los requisitos de ley comerciales, económicos, jurídicos y técnicos con previa autorización del supervisor del contrato sin generar sobrecostos al presupuesto oficial asignado.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

		PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN El contratista deberá dar prioridad y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos objeto del presente contrato. Los vehículos ingresarán inicialmente a diagnóstico, el cual se deberá realizar en un término no superior a dos (2) días hábiles. Posterior a esto, el contratista dispondrá de un plazo máximo de un (1) día hábil para enviar la cotización. El trabajo solo podrá realizarse previa autorización de la entidad.						
2	5	El tiempo establecido para los mantenimientos serán los siguientes: <table><tr><th>TIPO DE MANTENIMIENTO</th><th>TIEMPO EN DÍAS HÁBILES</th></tr><tr><td>PREVENTIVO</td><td>1</td></tr><tr><td>CORRECTIVO</td><td>1 a 8</td></tr></table> Nota: Los tiempos para los mantenimientos se contarán a partir de la fecha de autorización por parte del supervisor del contrato. Para el caso de los mantenimientos correctivos, este plazo podrá extenderse hasta por quince (15) días calendario adicionales, siempre que el contratista sustente debidamente que la demora obedece a procesos de importación de repuestos o situaciones externas no asociadas a su gestión.	TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO EN DÍAS HÁBILES	PREVENTIVO	1	CORRECTIVO	1 a 8
TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO EN DÍAS HÁBILES							
PREVENTIVO	1							
CORRECTIVO	1 a 8							
2	5.1	Previa coordinación con el supervisor, el contratista garantizará la implementación de un canal de comunicación bidireccional, permanente y efectivo (grupo en plataforma de mensajería instantánea, correo electrónico, etc.) con la supervisión del contrato, dispuesto para realizar un seguimiento riguroso a la ejecución de las actividades, que permita el intercambio de información técnica en tiempo real, la validación inmediata de diagnósticos y la gestión oportuna de las autorizaciones de mantenimiento, esta coordinación debe ser con el funcionario designado por el contratista para el seguimiento a taller y seguimiento presupuestal.						
2	6	MANEJO DEL VEHÍCULO. La movilidad de los vehículos se limitará estrictamente al perímetro interno de las instalaciones del contratista y será ejecutada por personal técnico que acredite su licencia de conducción vigente en la categoría correspondiente, bajo la supervisión directa del jefe de Taller. En los casos donde se requieran pruebas de ruta externas (diagnóstico inicial o validación final), o cuando la naturaleza del mantenimiento exija la realización de trabajos en lugares diferentes a las instalaciones del contratista, se deberá contar con la autorización previa y expresa del supervisor del contrato. Esto con el fin de tener control absoluto sobre la ubicación de los vehículos y la trazabilidad de las intervenciones realizadas fuera de la sede principal.						
2	7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO El contratista deberá dar cumplimiento a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el servicio de mano de obra calificada, repuestos originales y/o genuinos y nuevos avalados por el fabricante, que consiste en: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Los mantenimientos preventivos son un conjunto de intervenciones programadas y sistemáticas que se realizan a un vehículo para conservar su estado óptimo de funcionamiento, evitar fallas mecánicas costosas y garantizar la seguridad de sus ocupantes, está basado en el kilometraje o tiempo de uso y para el presente contrato serán considerados los siguientes: Sistema de Lubricación y Filtración Cambio de aceite de motor Cambio de filtros Sistema de Frenado y Refrigeración. Revisión de pastillas y bandas. Revisión y nivelación de líquidos. Tren Motriz y Suspensión: Alineación y balanceo. Rotación de llantas. Inspección de amortiguadores y bujes. Ajuste suspensión. Sistema Eléctrico y Electrónico: Revisión de luces y batería. Escaneo preventivo.						

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

		Sincronización del Motor Bujías y cables Limpieza de inyectores/Cuerpo de aceleración Kit de Distribución (Correa o Cadena) Inspección/Cambio MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo es el conjunto de tareas destinadas a reparar o sustituir componentes que ya presentan una falla, avería o un desgaste extremo que impide el funcionamiento seguro y eficiente del vehículo. A diferencia del preventivo, este no se programa por kilometraje, sino que se ejecuta por necesidad técnica o emergencia, dentro de los cuales encontramos. Reparación de suspensión. Reparación de motor. Reparación sistema de inyección. Reparación de frenos. Reparación caja velocidades. Reparación de transmisión. Reparación dirección. Reparación sistema de refrigeración. Reparación sistema eléctrico y electrónico. Servicio de latonería y pintura (contempla ignífuga). Tapicería. Reparación aire acondicionado. Reparación sistema hidráulico y neumático. Cambio e instalación de llantas y/o neumáticos.
2	7.1	El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo referente a <u>Mantenimiento Preventivo</u> , deberá requerir la correspondiente orden de trabajo SIGEA, emitida por el supervisor del contrato. De necesitarse intervención adicional a la autorizada, el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno, el contratista deberá realizar la reparación en los tiempos descritos en el ítem 5.
2	7.2	El proceso de intervención en <u>Mantenimiento correctivo</u> iniciará formalmente con la emisión de una Orden de Trabajo SIGEA, emitida por parte del supervisor. Bajo este aval, el contratista dispondrá de un término no superior a dos (2) días hábiles para realizar el diagnóstico técnico integral y un máximo de un (1) día hábil para presentar la cotización de repuestos y mano de obra requeridos. Una vez presentada la cotización, el contratista deberá obtener la aprobación expresa y autorización de ejecución por parte del supervisor del contrato. Ninguna reparación o sustitución de componentes podrá ejecutarse sin este aval previo, asimismo, el contratista deberá realizar una valoración técnica para determinar la avería en los sistemas que componen los automotores, con el fin que una vez realizada la intervención se garantice el óptimo funcionamiento del automotor.
2	8	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES Para las revisiones técnico mecánicas, el valor a cobrar no podrá ser superior al 10% de utilidad sobre el valor reglamentado por el Ministerio de Tránsito y Transporte, de igual manera deberá entregar al conductor del vehículo los resultados y el certificado de la revisión técnico mecánica impresa, asimismo, el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) deberá estar acreditado por el Ministerio de Tránsito y Transporte y estar ubicado en la ciudad de Bogotá. Nota: para este ítem no se tendrá en cuenta ningún tipo de oferta por parte de los oferentes y se realizará el pago anteriormente relacionado y según lo establecido por el Gobierno Nacional y Ministerio de Transporte.
2	8.1	En caso de que un vehículo no apruebe la revisión técnico mecánica y el contratista deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación, el costo de la nueva realización de la revisión técnico mecánica será asumido por el contratista.
2	8.2	El contratista garantizará que la entrega y salida del taller del vehículo se realice una vez este haya superado la revisión técnico mecánica



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

2	9	GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS El contratista garantizará que está en capacidad de dar la garantía para los mantenimientos preventivos y correctivos descritos en el ítem 7 de la siguiente manera: Para el mantenimiento preventivo: garantía mínima de cinco mil (5.000) kilómetros o seis (6) meses, lo que primero ocurra. Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas, el oferente deberá mantener una garantía mínima de diez mil (10.000) kilómetros o un (1) año, lo que primero ocurra, las cuales incluyen: • Reparación parcial o general de motor. • Cambio de repartición de motor. • Reparación o cambio de caja de velocidades. • Reparación o cambio de caja de dirección. • Reparación o cambio de transmisión • Reparación o cambio de componentes de la suspensión. • Reparación o cambio de sistema de refrigeración. • Reparación o cambio kit de embrague y volante motor. • Reparación de sistema de frenos. • Reparación sistema eléctrico y electrónico. Teniendo en cuenta lo anterior el oferente deberá presentar certificación expedida por el representante legal o quien haga sus veces y en la cual acredite el cumplimiento de lo requerido en el presente ítem.
2	10	CRITERIOS PARA MANO DE OBRA Teniendo en cuenta que la mano de obra define el listado de actividades u operaciones de mantenimiento preventivo o correctivo que se realiza al automotor con las horas hombre (HH) que se requieren para efectuarlas, en un vehículo en particular, para el caso de pago de manos de obra de los mantenimientos preventivos y/o correctivos realizados, se tendrá en cuenta la correlación del diagnóstico inicial y/o inspección técnica realizada por el perito diagnosticador de la Dirección de Inteligencia Policial versus los repuestos instalados y el desarme lógico y natural de componentes y autopartes ajenas a los sustituidos. De igual manera, para el caso de la cantidad de las manos de obra para el cambio de aceites, lubricantes, refrigerantes y líquidos solo se pagará una mano de obra, independiente de la cantidad de cuartos de aceite suministrados, ya que esta actividad, no demanda más de un hombre y una hora de trabajo. Nota: aplica esta observación para los procedimientos realizados al vehículo cuyo objeto de atención requiera cambio de uno o más elementos del mismo ítem solo se pagará una mano de obra ejemplo (cambio de bujías) solo se pagar una mano de obra independiente de la cantidad de bujías del vehículo a cambiar. Así mismo, para el caso donde se requiera cambiar varios repuestos y sea paso obligado realizar el desmonte de los mismos, el valor de la mano de obra, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes, ejemplo: Si para cambiar una pieza "A" el mecánico debe quitar la pieza "B", no se pueden cobrar dos manos de obra por separado. Se paga la intervención principal, ya que el desarme de la segunda es un paso natural y obligado de la primera.
2	10.1	El contratista debe garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.
2	10.2	El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo.
2	10.3	El contratista certificará que los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de frenos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, abrazaderas metálicas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como independiente en la factura, por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.
2	11	NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO, EXPERIENCIA DEL PERSONAL EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO: Se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, capacitados para desarrollar labores operativas y de coordinación en el campo del mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial. De esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL TÉCNICO.

NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

El oferente deberá cumplir como requisito mínimo en la oferta, con el siguiente personal por cada sede o taller ofertado en la ciudad de Bogotá.

CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA
Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos	1	Profesional con título universitario en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Automotriz, Ingeniería Electromecánica o Ingeniería Mecatrónica.
Mecánico de motores	2	Certificación de estudios en mantenimiento de motores Diésel y/o a fines.
Mecánico automotriz	1	debe cumplir con certificación de estudios en sistemas eléctricos automotriz y/o a fines.
	1	debe cumplir con el certificado de estudios en mantenimiento de vehículos pesados o a fines.
	3	deben cumplir con certificado de estudios en mecánica automotriz y/o afines

Nota 1: Por cada uno de los perfiles de personal solicitados, el oferente debe anexar copias de los diplomas, actas de grado y/o certificados de estudio, expedidos por Instituciones de Educación Superior, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, y/o por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, registradas ante las Secretarías de Educación, o sus equivalentes convalidados ante la autoridad competente si los títulos fueron obtenidos en el exterior, con el fin de validar el cumplimiento de la formación académica exigida.

Nota 2: Las competencias, acreditaciones académicas y especialidades exigidas para la ejecución de los servicios son independientes y excluyentes entre sí. Por lo tanto, no se permitirá la duplicidad de funciones ni la concurrencia de perfiles para la habilitación del personal técnico. Un mismo operario no podrá ser postulado ni contabilizado para cubrir más de una (1) actividad de forma simultánea (por ejemplo: el técnico asignado al componente eléctrico no podrá subrogar ni computar para las vacantes de refrigeración o mecánica general)

EXPERIENCIA DEL PERSONAL

CANT	CARGO	EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA
1	Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos	2 años
2	Mecánico de motores	2 años
5	Mecánico automotriz	2 años

- **1 ingeniero de Servicio y/o Jefe de Taller:** Mínimo dos (2) años de experiencia laboral específica y certificada en la coordinación, supervisión y control de procesos de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.
- **2 mecánicos de Motores:** Mínimo dos (2) años de experiencia laboral específica en reparación técnica, diagnóstico en vehículos diésel.
- **1 mecánico automotriz (Sistemas Eléctricos):** Mínimo dos (2) años de experiencia laboral específica en diagnóstico y reparación de sistemas eléctricos automotrices
- **1 mecánico automotriz (Vehículos Pesados):** Mínimo dos (2) años de experiencia laboral específica en mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos pesados.
- **3 mecánicos automotriz:** Mínimo dos (2) años de experiencia laboral específica por cada profesional en mantenimiento preventivo y correctivo de mecánica automotriz en general y/o afines.

Nota: Para cada sede o taller ofertado, el oferente deberá anexar las certificaciones del personal asignado, expedidas por la empresa donde labora actualmente o donde haya laborado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso. Para que la experiencia sea válida ante el Comité Técnico, las certificaciones deben indicar de manera expresa: nombre del trabajador, cargo desempeñado, funciones y actividades desarrolladas, fecha de inicio y fecha de finalización. No se aceptarán certificaciones que omitan el detalle de las funciones mecánicas o de ingeniería aplicadas al perfil requerido.

El oferente deberá contar con el personal idóneo, capacitado y formado con su debida certificación y acreditación por la institución educativa registrada y avalada por el ministerio de educación o del trabajo según los campos requeridos en el cuadro anterior, quienes serán los encargados de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que se requiera.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

		Nota: ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.
2	12.3	El contratista deberá entregar de manera mensual un informe escrito que certifique la continuidad del personal del Ítem 12 aprobado por el Comité Técnico, anexando sus soportes académicos. Cualquier modificación en el equipo de trabajo deberá ser notificada formalmente, adjuntando los certificados académicos del nuevo personal para su respectiva validación antes de su ingreso a la operación. En todo caso se deberá garantizar la totalidad de los operarios solicitados y dispuestos para el desarrollo de la actividad.
2	12.4	El oferente deberá allegar documento escrito con la relación del personal que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con los siguientes datos: Nombre completo. Numero de documento de identidad Indicar el cargo a ocupar De igual manera, deberá anexar certificado antecedentes Policía Nacional vigente de cada uno. Se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo. Nota 1: si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, por consiguiente, quien ocupe el cargo deberá ser personal que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico al que se pretende remplazar. Nota 2: el contratista deberá contar con una persona responsable (jefe de taller) en la sede o taller ofertado; asimismo la dirección de inteligencia policial se reserva el derecho a requerir el reemplazo del personal que intervenga los vehículos objeto del presente contrato.
2	13	CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER) Para dar cumplimiento a la necesidad institucional de mantenimiento del equipo automotor, el oferente presentará una certificación firmada por el representante legal donde conste que cuenta con las herramientas, los equipos, la infraestructura y los puestos de trabajo requeridos por la Dirección de Inteligencia Policial Igualmente deberá garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de manera ininterrumpida y no será afectada por la atención o prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a otras unidades policiales, entidades públicas y/o privadas. La sede o taller presentará los puestos de trabajo debidamente identificados, los puestos de trabajo obedecerán a la suma del área del vehículo a intervenir, más el área de circulación del técnico con sus equipos y herramientas, permitiendo el desplazamiento seguro de los vehículos y del personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas. La sede o taller deberá contar con zonas de seguridad debidamente identificadas, demarcadas y con zonas libres de circulación señalizadas.
2	13.1	Para dar cumplimiento a la necesidad institucional de mantenimiento del equipo automotor, el oferente presentará una certificación firmada por el representante legal donde conste que cuenta con las herramientas, los equipos, la infraestructura y los puestos de trabajo requeridos por la Dirección de Inteligencia Policial aunado a los siguientes requerimientos: - contar como mínimo con una (1) sede o taller en la ciudad de Bogotá. La sedes o talleres de Bogotá deben contar con mínimo: - ocho (08) puestos de trabajo de los cuales debe contar con mínimo cuatro (04) puestos de trabajo exprés y cuatro (04) puestos de trabajo prolongado. Nota 1. Los puestos de trabajo obedecerán a la zona designada o del área del vehículo, más el espacio de circulación del técnico o mecánico con sus equipos y herramientas, permitiendo el desplazamiento seguro del personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas. Los puestos ofertados deben estar disponibles para los vehículos del presente proceso, junto con las herramientas, y equipos requeridos para el desarrollo del objeto contractual. Además, se debe contar con puestos de trabajo, que cuente con un gato elevador para la capacidad en peso al vehículo objeto del mantenimiento, estos puestos de trabajo deben estar contemplados en los requeridos para cada uno de los lotes.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

2	13.2	La o las sedes o talleres presentados por el oferente, deberán estar debidamente cerradas y techadas, con el fin de garantizar la seguridad y proteger los automotores de daños ocasionados por terceros, la intemperie y las condiciones climáticas adversas; por lo tanto, no se aceptarán sedes o talleres que se encuentren al aire libre ni cubiertos por carpas, poli-sombras u otros elementos en condiciones que representen un riesgo para los automotores.
2	13.3	Al interior de las sedes o talleres ofertados, las áreas o puestos de trabajo deberán estar debidamente identificadas de acuerdo a su especialidad de servicio, con su demarcación de seguridad permanente, con zonas libres para el desplazamiento del personal y sus equipos de trabajo permitiendo el tránsito de los vehículos de forma segura para el personal sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en las áreas contiguas.
2	13.4	La o las sedes o talleres deberán presentar el área de recepción y diagnóstico para el vehículo que requiere mantenimiento; la sede o taller deberá tener una zona de parqueo con el fin de evitar que los vehículos que reciban el mantenimiento y estén listo para uso, queden en zonas públicas (andenes y vías), evitando que se afecte el libre desplazamiento vehicular y peatonal, y comparendos lo anterior en atención al Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002.
2	13.5	En caso de ser necesario, el comité evaluador durante la etapa de la evaluación realizará visita técnica a la o las sedes o talleres con el fin de verificar que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos exigidos, así mismo verificará que se encuentre en funcionamiento y desarrollando la actividad económica descrita en el numeral 1.1 "descripción general del objeto" del pliego de condiciones (Clasificación UNSPC: 78181500). De lo cual se elevará un acta con el registro fotográfico correspondiente.
2	13.6	Para cada sede o taller ofertado, el oferente deberá anexar junto con la oferta el certificado de existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio (no mayor a 30 días), en la cual se identifique que cumple actividad económica descrita en el numeral 1.1 "descripción general del objeto" del pliego de condiciones (Clasificación UNSPC: 78181500), esta condición será objeto de revisión y comparación en la visita técnica.
2	13.7	Las garantías deberán ser atendidas de manera prioritaria y en ningún caso contarán como ocupación a los puestos de trabajo dispuestos en el presente proceso para cada lote.
2	14	FACTURACIÓN El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo, al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas.
2	14.1	Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar a los 3 o 5 días siguientes de la entrega del vehículo del taller las prefecturas o preliquidación para su respectiva revisión y aprobación por parte del supervisor que participa en el presente proceso para el trámite del pago, en las que se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados; asimismo los cortes de facturación actualizados a la fecha en que se soliciten.
2	14.2	El contratista garantizará que, si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento o suministro de repuesto no contemplado en el listado inicial, este solo podrá realizarse previo aval y autorización del ordenador del gasto. Para lo cual, el contratista presentará un mínimo de tres (3) cotizaciones que permitan validar el precio del mercado; se tomará el menor valor de dichas cotizaciones, aclarando que a este se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio establecido por el contratista en su oferta original.
2	14.3	El valor del presente contrato se entiende como precio global fijo. En consecuencia, cualquier costo que sobrepase dicho monto será responsabilidad única del Contratista; lo anterior, en virtud del principio de autonomía de la voluntad y la asunción de riesgos previsible, sin que haya lugar a reclamaciones por concepto de mayores cantidades o costos adicionales.
2	15	HERRAMIENTAS El oferente deberá certificar que cuenta con las herramientas, los equipos e infraestructura necesaria para realizar el mantenimiento de los vehículos, con los puestos de trabajo y personal requerido por la Dirección de Inteligencia Policial para la prestación del servicio, a través de documento firmado por el representante legal.
2	16	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad y/o reserva a que haya lugar.
2	16.1	El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar y entregar en la propuesta el Formulario No. 4 Acuerdo de Confidencialidad.
2	17	CLAUSULAS AMBIENTALES Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

2	17.1	Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a la actividad y aplicación de buenas prácticas ambientales.
2	17.2	El contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable no se permite el embalaje en componentes de icopor.
2	17.3	El contratista debe utilizar productos o insumos ecológicos para el mantenimiento para lo cual deberá entregar las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos a utilizar.
2	17.4	El contratista asegurará que los terceros contratados para el transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados en las actividades del contrato, tengan los respectivos permisos y/o licencias ambientales vigentes emitidas por autoridad ambiental competente. Para lo cual entregará al supervisor copia de dichos documentos.
2	17.5	El contratista deberá cumplir con el Decreto No 1079 del 26 de mayo del 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte en referencia al transporte de los residuos peligrosos y especiales generados en la actividad, para lo cual entregará los respectivos certificados de movilización al supervisor del contrato.
2	17.6	El contratista dará cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 expedida por el Congreso de la Republica "Por lo cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", Decreto 284 del 15/02/2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones".
2	17.7	Artículo 2.2.7A.1.3. Sistema de Recolección y Gestión de RAEE. Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE por parte de los productores
2	17.8	Artículo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de RAEE deben: - Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los RAEE. - Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos. - Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores. - No desensamblar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan. - Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que se establezcan. - Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE. - Cuando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá Realizar la disposición final conforme normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión de los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil
2	17.9	El contratista se compromete a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. (Conservar y presentar juntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos. Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de "Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública", Directiva Presidencial No.04 de 2012.
2	17.10	El contratista debe tener la evidencia del registro de generador de residuos peligrosos de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente para lo cual entregara los soportes del registro al supervisor del contrato.
2	17.11	El contratista deberá cumplir con el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, capítulo 6 que hace referencia a el tratamiento adecuado de los residuos peligrosos.
2	17.12	El contratista dará cumplimiento con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. Para lo cual deberá presentar los permisos, licencias

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

		que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.
2	17.13	Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 de 2012 "eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública".
2	17.14	De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el oferente deberá asumir la logística y costos para tal efecto.
2	17.15	El contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento del parque automotor como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019 "por el cual se modifica la Resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículos 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional. - Para el caso de Bogotá D.C., aplica el proyecto de Acuerdo No.316 de 2019, "Por el cual se regula el uso de productos desechables en las entidades públicas del Distrito Capital".
2	17.16	El contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No. 361 de 03 de marzo de 2011 "Por la cual se modifica la resolución No. 372 de 2009", expedida por el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial; la cual modifica la Resolución No. 372 de 2009, en lo referente a la información que deben presentar los fabricantes e importadores de baterías plomo ácido en los informes de actualización y de avance del plan de gestión de devolución de productos post consumo de baterías usadas plomo ácido. Así mismo lo dispuesto en el artículo. 8º Información que deben contener los sistemas de recolección selectiva y gestión Ambiental de llantas Usadas, por cuanto informarán al supervisor como el ente externo asegura el cumplimiento del literal b y d.
2	17.17	El contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No. 1457 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los consumidores, para efectos de aplicación de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas", de conformidad al artículo 14 obligaciones de los consumidores: a) Retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de recolección establecidos por los productores, b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de llantas y el artículo 16 Prohibiciones.
2	17.18	El contratista deberá cumplir con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos post consumo conforme Resolución No. 372 de 2009 "por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones" e incluir a la institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral "3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final".
2	17.19	El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto del Decreto 442 de 2015 "Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones", en cumplimiento al artículo 18. Obligación de los consumidores o poseedores: los consumidores o poseedores de las llantas usadas o sus subproductos tendrán que retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de acopio o recolección de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a los terceros que realicen la gestión, tratamiento y/o aprovechamiento de llantas usadas. Parágrafo. Aquél que solicite el servicio de gestión de llantas usadas a los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a los terceros que realicen la gestión, tratamiento y/o aprovechamiento de llantas usadas, será quien asuma los costos asociados con el mismo. El precio por la prestación del servicio para el manejo de llantas usadas será pactado libremente por quien lo solicite y la persona prestadora del servicio.
2	17.20	El contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No.1188 de 2003, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, "por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital", de conformidad al artículo 5 "obligaciones del generador": a) El generador de los aceites usados de origen automotriz, deberá realizar el cambio de su aceite lubricante en establecimientos que cumplan con los requisitos de acopiador primario, establecidos en la presente resolución. b) El generador de aceites usados de origen industrial, comercial y/o institucional, el cual se asimilará para todos los efectos al acopiador primario, deberá cumplir con las obligaciones impuestas al acopiador primario en la presente Resolución. c) Cumplir los procedimientos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, así como las disposiciones de la presente resolución. d) No se podrá realizar el cambio de aceite motor y/o de transmisión en espacio público o en áreas privadas de uso comunal.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
POLICÍA NACIONAL

2	17.21	El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No.1188 de 2003, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, “por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital”, de conformidad al artículo 17 “Responsabilidad”: cada uno de los actores de la cadena de la gestión de aceites usados, es solidariamente responsable por el daño e impacto causado sobre el ambiente o la salud, por el manejo indebido de sus aceites usados, dentro y fuera del lugar donde ejecuta su actividad, en cualquiera de las etapas de manipulación, sea a través de fórmulas comerciales o no. La responsabilidad de que trata este artículo cesará solo en el momento en que se hayan dispuesto finalmente los aceites usados; y sean utilizados o aprovechados como insumo en los términos dispuestos o hayan perdido totalmente sus propiedades de desecho peligroso, todo lo anterior en concordancia con las normas vigentes.
2	17.22	Los aceites usados deberán ser entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental. Así como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados.
2	17.23	El contratista y sus terceros contratados darán cumplimiento a la resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones
2	17.24	Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional.
2	17.25	Trimestralmente durante la ejecución del contrato, deberá presentar Informe de la respectiva gestión integral de los residuos peligrosos y especiales – RESPEL generados (aceite usado o en desuso, baterías, filtros, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, pilas, llantas, luminarias, insumos o elementos en general que tuvieron contacto con productos químicos, entre otros) en cumplimiento del objeto y alcance del contrato; donde se relacione como mínimo el contratista entregará al supervisor del contrato una matriz de seguimiento de la cadena de gestión interna y externa de los residuos generados en la actividad a desarrollar la cual debe contener los siguientes ítems. - Tipos de Residuos peligrosos y especiales generados - Relación de la(s) empresa(s) que realizaron el transporte de RESPEL por cada tipo de residuo generado - Relación de los manifiestos de transporte que registren la entrega de los RESPEL, por cada tipo de residuo generado. Realizando el respectivo anexo de los mismos. - Nombre de la empresa que realiza la disposición final. - Licencia ambiental de la empresa que lo transporta. - Tipo de corriente de residuos. - Número de manifiesto de carga. - Licencia ambiental de empresa que realiza la disposición final. - Registro del acopiador primario para el aceite generado. - Certificado de disposición final. Así mismo, entregará al supervisor del contrato los manifiestos de recolección de los residuos peligrosos generados, las licencias ambientales de las empresas que realicen el transporte y disposición final y los certificados de disposición final y el registro de acopiador primario del aceite generado en el mantenimiento.
2	17.26	Para la última facturación del contrato o último mes de ejecución (lo último que ocurra), deberá presentar Informe de la respectiva gestión integral de la totalidad de los residuos peligrosos y especiales – RESPEL generados durante la vigencia y ejecución del contrato (aceite usado o en desuso, baterías, filtros, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, pilas, llantas, luminarias, insumos o elementos en general que tuvieron contacto con productos químicos, entre otros) en cumplimiento del objeto y alcance del contrato; donde se relacione como mínimo: - Tipos de Residuos peligrosos y especiales generados - Relación de la(s) empresa(s) que realizaron el transporte de RESPEL por cada tipo de residuo generado - Relación de los manifiestos de transporte que registren la entrega de los RESPEL, por cada tipo de residuo generado. Realizando el respectivo anexo de los mismos. - Nombre de la empresa que realiza la disposición final. - Licencia ambiental de la empresa que lo transporta. - Corriente de residuos. - Número de manifiesto de carga. - Licencia ambiental de empresa que realiza la disposición final. - Registro del acopiador primario para el aceite generado. - Certificado de disposición final.
2	17.27	El contratista debe contar con buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía, así como disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el servicio de mantenimiento.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

2	17.28	El contratista para la prestación del servicio del lavado de vehículos deberá entregar al supervisor del contrato el documento del registro de vertimientos de los lavaderos donde se realice dicha actividad conforme a la normatividad ambiental vigente.
2	17.29	El contratista deberá entregar los resultados de los análisis de los vertimientos generados del lugar donde se realice el lavado de vehículos.
2	17.30	El laboratorio que realice los análisis de agua residual deberá estar acreditado por el IDEAM para lo cual entregara al supervisor del contrato copia de la acreditación.
2	17.31	El contratista deberá cumplir con el decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible artículo 2.2.3.3.4.17 para lo cual deberá presentar el soporte del envío de los resultados de los análisis de los vertimientos generados en los lavaderos a la autoridad ambiental competente.
2	17.32	El contratista deberá cumplir con la Resolución 2238 de 2023 Secretaría Distrital de Ambiente, Por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones para lo cual deberá presentar los certificados de disposición final y el registro de acopiador primario del aceite generado en el mantenimiento.
2	18	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, según los códigos de clasificación de los bienes, obras o servicios (UNSPSC) en las clasificaciones 78181500. Lo anterior se verificará mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de procesos adelantados con empresas públicas o privadas, cumpliendo con los siguientes requisitos. El oferente deberá acreditar contratos realizados por un valor igual o superior a 41,41 S.M.M.L.V. (correspondiente a \$72.500.000,00 COP). Lo anterior, de procesos adelantados con empresas públicas o privadas. Lo anterior se verificará mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP).
2	18.1	Nota 1: para el caso de propuestas conjuntas, los requisitos relacionados en el formato No.1 puede ser presentada por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
2	18.2	Nota 2: aunque la experiencia se acredite por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán registrar experiencia en el segmento, familia y clase, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 Descripción general del objeto del presente estudio previo
2	18.3	Nota 3: los proponentes extranjeros no obligados <u>a estar registrados en el RUP</u>, deben acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones junto con la oferta, expedidas por los contratantes cuya sumatoria de los contratos deberá ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial. Esta experiencia deberá estar relacionada donde se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas y/o privadas, y conste como mínimo la información que se indica a continuación: Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto. Nombre del contratista Número y fecha del contrato. Objeto: que corresponda al objeto del contrato. Fecha de suscripción e inicio: Fecha de terminación: estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso. Valor del contrato. Calificación del cumplimiento del contrato: la entidad contratante debe certificar que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad.
2	18.4	Nota 4: si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar en cada criterio será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.
2	18.5	Los contratos certificados por oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del proceso, de acuerdo con los códigos UNSPSC exigidos, incluyendo actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos o motocicletas.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

2	19	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
2	20	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El oferente deberá entregar documento firmado por el representante legal el cual indique el número de trabajadores permanentes y el nivel de riesgo de su principal actividad económica, lo anterior como consideración a la Resolución 0312 del 13 de febrero del 2019 del Ministerio de Trabajo "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST", en cumplimiento al art. 1 la presente Resolución tiene por objeto establecer los Estándares Mínimos del SG-SST para las personas naturales y jurídicas señaladas en el art. 2 aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes del personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al sistema de seguridad social integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
2	20.1	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los documentos que evidencien objetivamente, la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal que ejecutará el objeto contractual, (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.), obligándose a mantener dicha afiliación, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad contratada
2	20.2	El contratista correrá con los gastos médicos, de hospitalización y procedimientos médicos a que haya a lugar, en caso de que uno de sus funcionarios sufra un accidente laboral durante la ejecución del presente contrato
2	20.3	En caso de que se desarrolle en la Dirección de Inteligencia Policial una auditoria del SG-SST durante la ejecución del contrato, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato la documentación del objeto contractual.
2	20.4	En caso de presentarse una emergencia dentro de las instalaciones dentro del desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar que el personal bajo su mando atienda las recomendaciones del plan de emergencia de las instalaciones policiales.